

CONVENIO ESPECÍFICO, EN MATERIA DEL TRÁMITE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR POR CONDUCTO DE LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, Y COMO TESTIGO DE HONOR EL CONSEJERO ELECTORAL LICENCIADO ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, ASISTIDA POR EL DOCTOR CARLOS PÉREZ VERDÍA CANALES, SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE, Y POR LA LICENCIADA OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILLÉN, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES



1. El 1 de diciembre de 2010, el entonces Instituto Federal Electoral y "LA SECRETARÍA", suscribieron el Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional que tiene por objeto, establecer los mecanismos formales mediante los cuales "LAS PARTES" colaborarán permanentemente en el fortalecimiento de la presencia de México ante la comunidad internacional, en el intercambio de experiencias en materia electoral y en la determinación de mecanismos que coadyuven en la difusión de la información electoral dirigida a los mexicanos residentes en el extranjero.
2. La Cláusula Cuarta del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional señalado en el párrafo precedente, establece que "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos, los cuales una vez firmados, formarán parte integrante del Convenio en mención.
3. A su vez, la Cláusula Décima Primera del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional, dispone que dicho instrumento jurídico permanece vigente, al contar con una vigencia indefinida.



4. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, el cual entró vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo transitorio Primero del citado Decreto.
5. El 3 de abril de 2014, la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General de **"EL INSTITUTO"** y el 4 de abril del mismo año, rindieron protesta, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**.
6. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Con fecha 30 de junio de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó el *"Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero"*, mismo que se modificó por la propia Comisión en fecha 29 de septiembre del mismo año, a efecto de incorporar las precisiones relacionadas con la aceptación de la Matricula Consular como comprobante de domicilio.
8. Con fecha 14 de octubre de 2015, el Consejo General de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo INE/CG875/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2015, aprobó el modelo de la Credencial para Votar desde el Extranjero, en el cual se define el formato con el que se emitirán las Credenciales para Votar a los mexicanos residentes en el extranjero.



## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Siendo en el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad los principios rectores.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 45, párrafo 1, inciso n), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO".
- I.3. Que de acuerdo con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representar legalmente a "EL INSTITUTO".
- I.4. Que con fundamento en el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- I.5. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54, párrafo 1, inciso c), y 131, párrafo 1, de la referida ley, es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo "LA DERFE", expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las



secciones del Registro Federal de Electores que correspondan tanto en territorio nacional como del extranjero.

- I.6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 131, párrafo 2, de la ley electoral en cita, la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.
- I.7. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo 128, párrafo 1, de la citada ley, el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1, del artículo 135, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero.
- I.8. En términos de lo señalado en el artículo 156, párrafo 2, inciso e), de la multicitada ley, en el caso de que se expida la Credencial para Votar al ciudadano residente en el extranjero, deberá contener, entre otros datos, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 334, párrafo 5, de la ley en comento, "**EL INSTITUTO**" deberá celebrar con "**LA SECRETARÍA**" los convenios respectivos para establecer los mecanismos de coordinación para el trámite de credencialización de mexicanos residentes en el extranjero, en las representaciones de México en el exterior.
- I.10. Los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine "**EL INSTITUTO**", a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar. Los ciudadanos residentes en el extranjero, darán cumplimiento a dicha disposición, a través de los medios que determine "**LA DERFE**" con la aprobación de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, de conformidad con el artículo 136, párrafos 1 y 8, de la ley previamente citada.
- I.11. Que "**EL INSTITUTO**" cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos para cumplir los compromisos establecidos en el presente Convenio.



**I.12.** Que "EL INSTITUTO" señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento jurídico, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

**II. DE "LA SECRETARÍA":**

**II.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás decretos, acuerdos u órdenes relativas, que expida el Presidente de la República.

**II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde, entre otras atribuciones, la de dirigir el Servicio Exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

**II.3.** Que con fundamento en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Maestra Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Titular del Ramo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

**II.4.** Que la Dirección General de Servicios Consulares, dependiente de la Subsecretaría para América del Norte, tiene entre otras atribuciones, la de coordinar y normar la expedición en las oficinas diplomáticas y consulares de México en el exterior, de visas, certificados de matrícula consular, legalización de documentos públicos, certificación de documentos, actos del registro civil, actos notariales, Cartillas del Servicio Militar Nacional, declaraciones de nacionalidad mexicana y demás actos jurídicos competencia de las oficinas consulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**II.5.** Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento estarán sujetas a disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda.



**II.6.** Que para los fines y efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Código Postal 06010, en México, Distrito Federal.

### **III. DE "LAS PARTES":**

- III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico, haciéndolo parte integral del Convenio General de Apoyo y Colaboración Interinstitucional que se encuentra referido en el numeral uno del apartado de antecedentes.
- III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3.** En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, "**LAS PARTES**" que suscriben el presente instrumento, consideran necesario hacer cumplir las disposiciones contenidas en los artículos 135, párrafo 1; 136, párrafos 1 y 8 y 334, párrafo 2 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que los mexicanos residentes en el extranjero obtengan su Credencial para Votar, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico es establecer los mecanismos y bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que de manera permanente los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan solicitar, a través de las representaciones de México en el exterior, la inscripción o actualización del Padrón Electoral por parte de "**EL INSTITUTO**", para obtener su Credencial para Votar desde el Extranjero. De acuerdo a los términos establecidos en el **Anexo General** que forma parte integral del presente instrumento.

En el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero (MOCE), que forma parte del **Anexo General**, se determinan los procedimientos operativos para la inscripción y actualización en la sección del Padrón Electoral de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero.



**SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA"** por conducto de las representaciones de México en el exterior, llevará a cabo la recepción y compulsión de documentación para su envío digitalizado a **"EL INSTITUTO"** para que éste a su vez realice la respectiva inscripción o actualización del registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral, la cual de resultar procedente permitirá que **"EL INSTITUTO"** expida la Credencial para Votar desde el Extranjero. La compulsión realizada por las representaciones de México en el exterior no prejuzgará sobre la validez de la documentación presentada por el ciudadano mexicano.

**"LAS PARTES"** determinarán de común acuerdo, la gradualidad en que las representaciones de México en el exterior brinden el servicio para su inscripción o actualización del Padrón Electoral, para la obtención de su Credencial para Votar, de acuerdo con las capacidades técnicas y presupuestales de cada una de ellas, lo que se hará constar en el **Anexo General** que forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA.-** A fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio Específico, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

**I. "EL INSTITUTO"**

**I.1.** Establecer conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"** en el **Anexo General**, los mecanismos para que se transmitan por la vía electrónica, los expedientes digitalizados de los mexicanos residentes en el extranjero que acudan ante las representaciones de México en el exterior, a solicitar su inscripción o actualización del Padrón Electoral, para obtener su Credencial para Votar y cumplan con los requisitos estipulados en el "Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueban los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero" así como el Acuerdo modificatorio, ambos referidos en el Antecedente 7 del presente instrumento.

**I.2.** Recibir los expedientes de solicitud de emisión de Credencial para Votar desde el Extranjero que remitan las representaciones de México en el exterior de manera digitalizada, e iniciar su revisión y análisis para dar respuesta a los ciudadanos mexicanos en el extranjero, a través de medios electrónicos.



I.3 Poner a disposición del público un sitio electrónico en internet y un número telefónico gratuito para la atención de consultas, sobre el estatus del trámite de solicitud de inscripción o actualización del Padrón Electoral para obtener su Credencial para Votar desde el Extranjero, así como un buzón de quejas relativas al proceso de trámite de las solicitudes.

I.4 "LA SECRETARÍA", por conducto de las representaciones de México en el exterior que ofrezcan el servicio de inscripción o actualización del Padrón Electoral para obtener su Credencial para Votar desde el Extranjero, emitirá un comprobante foliado de inicio de trámite por cada expediente que genere y lo entregará al interesado, quien podrá dar seguimiento a su solicitud a través del número de folio asignado, en los mecanismos de consulta que para tal efecto habilite "EL INSTITUTO". El formato de comprobante que se utilizará se incorpora como parte del **Anexo General** del presente Convenio.

En todo momento, "EL INSTITUTO" será responsable del análisis y resolución sobre la procedencia de las solicitudes de los mexicanos residentes en el extranjero para ser incluidos en el Padrón Electoral y obtener una Credencial para Votar desde el Extranjero, por lo que, cualquier situación que resulte al respecto, deberá ser atendida por "EL INSTITUTO".

I.5 "Expedir las Credenciales para Votar desde el Extranjero y entregarlas a los ciudadanos residentes en el extranjero, a través de los servicios y mecanismos que para tal efecto determine "EL INSTITUTO".

Asimismo a fin de dar un seguimiento adecuado al trámite "EL INSTITUTO" emitirá una notificación de entrega de las Credenciales para Votar desde el Extranjero a las o los ciudadanos, quienes firmarán el acuse de recibo correspondiente. Conservándose para el "EL INSTITUTO" una copia digitalizada de dicha notificación.

I.6 Poner a disposición de los ciudadanos residentes en el extranjero cuya solicitud no haya sido procedente, los formatos de medios de impugnación, a través de los mecanismos que para tal efecto determine.

## II. "LA SECRETARÍA"

II.1. Proporcionar a través de las representaciones de México en el exterior que definan conjuntamente "LAS PARTES", el servicio directo al público de recepción de documentación y solicitudes, su inscripción o



actualización del Padrón Electoral para obtener su Credencial para Votar desde el Extranjero por parte de **"EL INSTITUTO"**, así como el cotejo de la documentación y su digitalización para el envío de los expedientes de solicitud y soporte documental a **"EL INSTITUTO"**, para su revisión, evaluación, dictaminación y eventual expedición y entrega de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

- II.2.** Incorporar la atención de este servicio a los procesos de atención de los servicios de documentación consular principales que son la expedición de pasaportes y matrículas consulares, a través de la captura de los datos de los solicitantes de una Credencial para Votar desde el Extranjero y digitalización de documentación probatoria en el Módulo de Pasaportes y Matrículas Consulares (MCAS) del Sistema de Administración Consular (SIAC), para su envío simultáneo a **"EL INSTITUTO"**.

**"LA SECRETARÍA"** mantendrá registro de las solicitudes que se realicen para fines de proceso interno y seguimiento, sin posibilidad alguna de compartarlos con terceros, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para los fines del presente instrumento.

- II.3.** Designar, por conducto de los Titulares de las representaciones de México en el exterior, a un servidor público que fungirá como enlace con **"EL INSTITUTO"**, para el intercambio de información relacionada con aspectos logísticos y estadísticos.

**CUARTA.- "EL INSTITUTO"** elaborará la información adicional que deba brindarse a los solicitantes de la Credencial para Votar desde el Extranjero, a través de la folletería y página web que para tal efecto diseñe, la cual deberá cubrir todas las interrogantes que los usuarios requieran y que sean competencia de **"EL INSTITUTO"**, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a distribuir las fuera y dentro de todas las instalaciones de las representaciones de México en el exterior que brinden el servicio, en el ámbito de sus competencias.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** establecerán los mecanismos necesarios para que de manera conjunta o en lo individual se tomen medidas para la difusión del objeto del presente instrumento jurídico.

**SEXTA.-** La información proporcionada en cumplimiento del objeto del presente Convenio que se relacione con los datos, documentos, o informes relativos a las y los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores, será estrictamente confidencial, y sólo podrá ser utilizada para la actualización del



Padrón Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 126, párrafo 3; 154, párrafos 1, 2 y 5, y 155, párrafo 9, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que hace a cualquier otro tipo de información como puede ser aquella de carácter estadístico y la relacionada con los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente instrumento, será pública, por lo que **"LAS PARTES"** deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre a disposición de los ciudadanos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que los servidores públicos de **"LAS PARTES"** utilicen la información para otros fines o hagan mal empleo de la misma, serán sancionados conforme lo prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

**SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO"** se hará cargo de las erogaciones que con motivo de los estudios para el diagnóstico de la demanda se debe efectuar previamente a la instrumentación del servicio de expedición de credenciales para votar desde el extranjero, así como de los que se requieran en el desarrollo de los sistemas para la interconexión, captación y envío de los datos de los ciudadanos desde las representaciones de México en el exterior, al Centro de Cómputo y Resguardo Documental de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.



**OCTAVA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, así como para realizar las modificaciones que se requieran en el **Anexo General** que lo conforma, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Comité Técnico, mismo que estará formado por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito y con **cinco (5)** días hábiles de anticipación a la otra parte, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Por **"EL INSTITUTO"**, el titular de **"LA DERFE"**.



Por "**LA SECRETARÍA**", la titular de la Dirección General de Servicios Consulares.

Las atribuciones del Comité Técnico serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio y su **Anexo General**;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de "**LAS PARTES**" que representan, y sugerir en su caso, los ajustes o adecuaciones correspondientes a dichos resultados, con base en el seguimiento del objeto del presente Convenio y,
- d) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

**NOVENA.-** La información relacionada con las acciones realizadas por "**LAS PARTES**" y la relativa a los recursos que hayan sido utilizados para el logro del objeto del presente Convenio será pública, excepto aquella que tenga el carácter de confidencial o reservada. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**DÉCIMA.-** Los funcionarios de las representaciones de México en el exterior y los de "**LAS PARTES**" a que se refiere el presente Convenio, deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de propaganda política o de inducir o coaccionar el voto a favor de algún aspirante, precandidato o candidato o cualquier actividad que afecte el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 449, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



**DÉCIMA PRIMERA.-** "**LAS PARTES**" se comprometen a proteger dentro del ámbito de su competencia, los datos personales que los ciudadanos proporcionen para la inscripción al Padrón Electoral y obtención de su Credencial, utilizándolos única y exclusivamente para los fines y objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El personal designado por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrón solidario y/o sustituto.



**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen los signantes.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a proporcionar los recursos y/o insumos que se requieran para el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el presente instrumento legal de conformidad con su **Anexo General**, mismo que forma parte del presente Convenio.

Los recursos y/o insumos referidos, en el caso de ser utilizados, serán detallados en el Apartado Financiero del **Anexo General** que para tales efectos se suscriba, formando parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio y su **Anexo General** podrán ser modificados por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto; las modificaciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma.



**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra con noventa (90) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven. En estos casos, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **"LAS PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.



En caso de subsistir dicho conflicto "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA.-** Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio.

**VIGÉSIMA.-** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Los avisos y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden "**LAS PARTES**".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "**LAS PARTES**" convienen en gestionar, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico, por cuádruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diecisiete de diciembre de dos mil quince.



Por "**EL INSTITUTO**"  
El Presidente del Consejo General

Por "**LA SECRETARÍA**"  
La Secretaria de Relaciones  
Exteriores



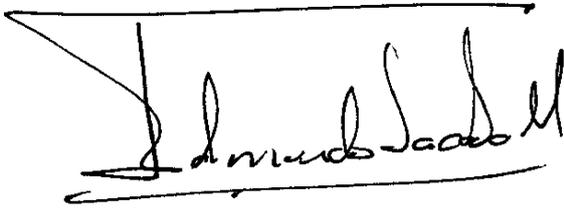
Dr. Lorenzo Córdova Vianello



Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas



**El Secretario Ejecutivo**



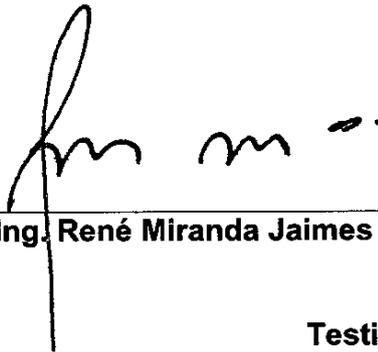
**Lic. Edmundo Jacobo Molina**

**El Subsecretario para  
América del Norte**



**Dr. Carlos Pérez Verdía Canales**

**El Director Ejecutivo del Registro  
Federal de Electores**



**Ing. René Miranda Jaimes**

**La Directora General de  
Servicios Consulares**



**Lic. Olga Beatriz García Guillén**



**Testigo de Honor  
El Consejero Electoral**



**Lic. Enrique Andrade González**

Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del presente Convenio Específico, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, documento que consta de catorce fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



## ANEXO GENERAL

El presente Anexo General es parte integral del Convenio Específico, en materia del trámite de la Credencial para Votar por conducto de las representaciones de México en el exterior y se compone de los siguientes apartados:

### I. GENERALIDADES

El objeto del presente Anexo General consiste en establecer los mecanismos y periodos para el desarrollo y operación del servicio de credencialización en el extranjero, tanto los utilizados por **"LA SECRETARÍA"** para la captación de trámites, como los requeridos por **"EL INSTITUTO"**, para la inscripción a la Lista Nominal.

**"EL INSTITUTO"** y **"LA SECRETARÍA"**, previo a los trabajos de credencialización desde el extranjero, tendrán periodos de pruebas técnicas respecto al funcionamiento de los procedimientos y los sistemas informáticos, durante los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016.

**II. INICIO ESCALONADO DE LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTERIOR:** Se prevé la siguiente etapa de credencialización desde el extranjero:

Etapa	Descripción	Fechas	Oficinas Consulares
ENTRADA EN OPERACIÓN	Inicio escalonado con 16 consulados en los Estados Unidos de América	8 de febrero de 2016	Atlanta, Austin, Chicago, Dallas, Denver, Houston, Little Rock, Los Angeles, Nueva York, Phoenix, Raleigh, Sacramento, San Antonio, San Francisco, Santa Ana y San Jose.
	Se suman 20 consulados en los Estados Unidos de América	8 de marzo de 2016	Albuquerque, Boise, Boston, Detroit, Filadelfia, Fresno, Indianapolis, Kansas City, Nuevo Orleans, Orlando, Oxnard, Portland, Las Vegas, Salt Lake City, Omaha, San Bernardino, Miami, Saint Paul, Seattle y Washington D.C.
	Se suman los Consulados fronterizos (14) y el de Milwaukee en los Estados Unidos de América	8 de abril de 2016	Brownsville, Calexico, Del Rio, Douglas, Eagle Pass, El Paso, Laredo, Mc Allen, Milwaukee, Nogales, Presidio, San Diego, Tucson y Yuma, así como cualquier otra oficina consular cuya apertura sea autorizada por el gobierno federal.
	Se suman Canadá y algunas oficinas del resto del mundo (15)	8 de junio de 2016	Calgary, Leamington, Montreal, Ottawa, Toronto, Vancouver / Barcelona, Madrid, Paris, Frankfurt, Berlín, Londres, Tokyo, Nairobi y Bogotá.
	Se suma el resto de las oficinas en el mundo (82)	8 de agosto de 2016	Abu Dhabi, Abuja, Accra, Addis Abeba, Amán, Ankara, Argel, Asunción, Atenas, Bakú, Bangkok, Beijing, Beirut, Belgrado, Belice, Berna, Brasilia, Bruselas, Bucarest, Budapest, Buenos Aires,

			Canberra, Caracas, Castries, Copenhague, Doha, Dublin, El Cairo, El Vaticano, Estambul, Estocolmo, Georgetown, Guangzhou, Guatemala, Hanoi, Helsinki, Hong Kong, Jakarta, Kiev, Kingston, Kuala Lumpur, Kuwait, La Habana, La Haya, La Paz, Lima, Lisboa, Managua, Manila, Milán, Montevideo, Moscú, Nueva Delhi, Oslo, Panamá, Praga, Pretoria, Puerto España, Puerto Príncipe, Quetzaltenango, Quito, Rabat, Riad, Rio de Janeiro, Roma, San Jose (Costa Rica), San Juan, San Pedro Sula, San Salvador, Santiago, Santo Domingo, Sao Paulo, Seúl, Shanghai, Singapur, Tecún Umán, Tegucigalpa, Teherán, Tel Aviv, Varsovia, Viena y Wellington, así como cualquier otra oficina consular cuya apertura sea autorizada por el gobierno federal.
--	--	--	--

### III. MODELO DE OPERACIÓN PARA LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO (MOCE)

#### Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero

El Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero (MOCE) tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. La Credencialización en el Extranjero requiere de la colaboración estrecha entre el Instituto Nacional Electoral y la Secretaría de Relaciones Exteriores por lo que, en este modelo, se determina cómo se llevará a cabo esta colaboración a través de los procedimientos operativos para la inscripción y actualización en la sección del Padrón Electoral de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la obtención de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE).

El MOCE considera una serie de acciones operativas que facilitarán la implementación de los trámites de credencialización que se realicen desde el extranjero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartados B y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones previstas en el Libro Cuarto, "De los Procedimientos Especiales en las Direcciones Ejecutivas", Título Primero, "De los Procedimientos del Registro Federal de Electores", así como el Libro Sexto, "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), y en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), será la instancia encargada de llevar a cabo el Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, en atención a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen la actuación del Instituto Nacional Electoral.

Con ese fin, el INE coordinará las actividades tendentes a la credencialización en el extranjero con el apoyo y colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en el marco del convenio interinstitucional vigente. También el INE deberá mantener informada a la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV), que en el ámbito de sus atribuciones vigilará que las actividades operativas se apeguen a las disposiciones previstas en la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Además, se considerará la participación de los institutos estatales electorales denominados Organismos Públicos Locales (OPL), entre otras instituciones, para reforzar la coordinación en la implementación del Modelo de Operación para la Credencialización en el Extranjero, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Definiciones y Procedimientos Generales

A continuación se presentan los siguientes términos y elementos normativos que componen los elementos del MOCE:

- ▶ **Actividades Operativas:** Las actividades operativas del Modelo de Operación constituyen el conjunto de acciones que realizarán las instituciones involucradas en el proceso de inscripción y/o actualización en la sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero que soliciten su CPVE.

Las actividades operativas del MOCE se organizan en torno a un proceso con las siguientes etapas:



- ▶ **Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE):** Es el documento que emite el INE a las personas que solicitaron su incorporación en la sección del Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LGIPE, la CPVE será expedida por el INE, con base en el modelo aprobado por el Consejo General, el cual deberá contar con las siguientes características mínimas:

### 1. Información personal de las y los ciudadanos:

- ▶ Apellido paterno, apellido materno y nombre completo
- ▶ Sexo.
- ▶ Fecha de nacimiento y año de registro en el Registro Federal de Electores.
- ▶ Domicilio, el cual se incorporará de forma cifrada en el reverso de la CPVE, y aparecerá visible en el anverso, previo consentimiento expreso y por escrito de la ciudadanía.
- ▶ País de residencia.
- ▶ Entidad federativa de nacimiento, tratándose de personas nacidas en territorio nacional. Si la o el ciudadano nació en el extranjero y nunca ha residido en territorio nacional, se indicará la entidad federativa de nacimiento de la progenitora o progenitor de nacionalidad mexicana. Cuando ambos progenitores hayan nacido en territorio nacional pero en diferentes entidades federativas, se precisará la entidad federativa preferida por la o el ciudadano en la Solicitud de Incorporación.
- ▶ Clave de elector.
- ▶ Clave Única del Registro de Población (CURP).

- ▶ Firma y huella dactilar.

## 2. Elementos de control:

- ▶ Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.
- ▶ Firma impresa del Secretario Ejecutivo del INE.
- ▶ Año de emisión.
- ▶ Año en el que expira su vigencia.
- ▶ Leyenda "Desde el Extranjero".
- ▶ Títulos en castellano e inglés.

El INE definirá los elementos de presentación, información, seguridad y control que compondrán los formatos de la CPVE, mediante mecanismos que garanticen la protección de los datos personales en el tratamiento de la información que proporcionen las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

Con relación a su domicilio de residencia, las y los ciudadanos residentes en el extranjero podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su CPVE o de manera oculta, previa manifestación expresa y por escrito.

- ▶ **Lista Nominal de Electores:** Es la relación elaborada por la DERFE que contiene el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, y cuyo fundamento se encuentra en el artículo 147 numeral 1 de la LGIPE.
- ▶ **Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE):** Es la relación con carácter temporal elaborada por la DERFE que, en términos de lo establecido en el artículo 333 de la LGIPE, contiene el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 336 de la LGIPE, la LNERE se elaborará en dos modalidades, como se detalla a continuación:

1. En el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si se expidió o renovó la Credencial para Votar desde el Extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su Credencial para Votar, si fue expedida en territorio nacional.
2. Conforme al criterio de domicilio en México de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas en su momento para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

La DERFE incorporará en la LNERE los registros de las personas que soliciten su incorporación en la Sección del Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos residentes en el extranjero, mediante el esquema de credencialización en el extranjero, con el fin de que obtengan su CPVE.

- ▶ **Padrón Electoral:** Es la base de datos que, de conformidad con lo previsto por el artículo 128 de la LGIPE, contiene la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, que presentaron la solicitud de incorporación correspondiente, agrupados en dos secciones, la de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en México y la de los ciudadanos y los ciudadanos residentes en el extranjero.
- ▶ **Sistema:** Módulo ordenado de elementos que se encuentran interrelacionados y que interactúan entre sí para la captación de información y datos personales proporcionados por la ciudadanía que es capturada y almacenada para su procesamiento.
- ▶ **Sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero (SPECRE):** Es la relación que, en términos de lo dispuesto por el artículo 128 y 336 de la LGIPE, contiene la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años, que presentaron la solicitud de incorporación correspondiente, a fin de obtener su CPVE.

El INE, a través de la DERFE y con la participación de la CNV en términos de las atribuciones previstas en los artículos 77 y 78 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, formará, revisará y actualizará la Sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero (SPECRE), de conformidad con los procedimientos técnico-operativos que para tal efecto determine.

- ▶ **Solicitud de Incorporación:** Es la solicitud individual que deberán cumplimentar las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que soliciten su inscripción al Padrón Electoral y/o algún trámite de actualización ante el Registro Federal de Electores, con el objetivo de obtener su CPVE e incluir su registro en la LNERE.

La Solicitud de Incorporación es un formato electrónico individual, en el que se asentarán los siguientes datos de las y los ciudadanos, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LGIPE, así como a los medios de identificación que para tal efecto apruebe la CNV:

#### 1. Información personal:

- ▶ Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- ▶ Entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Si la o el ciudadano que hace la solicitud nació en el extranjero y nunca ha residido en territorio nacional, se asentará la entidad federativa de nacimiento de la progenitora o progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores hayan nacido en territorio nacional pero en

diferentes entidades federativas, se precisará la entidad preferida por la o el ciudadano. Dicho dato se utilizará exclusivamente para el cómputo de los votos.

- ▶ Fecha de nacimiento y sexo.
- ▶ Domicilio actual y tiempo de residencia en el extranjero, conforme a la dirección que se proporcione en el comprobante correspondiente.
- ▶ Ocupación.
- ▶ En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.
- ▶ Firma.
- ▶ Huellas dactilares.
- ▶ Fotografía del solicitante.
- ▶ Clave Única del Registro de Población (CURP). En caso de que la o el ciudadano mexicano residente en el extranjero que solicita su inscripción no cuente con CURP, el INE solicitará la emisión de la misma y la asignará a la o el solicitante en el momento de la emisión de la CPVE.

## **2. Comprobantes:**

- ▶ De identificación.
- ▶ De nacionalidad mexicana. El documento que asiente la entidad federativa que corresponde al lugar de nacimiento de la persona o bien, la de la progenitora o del progenitor mexicano en el caso de que la o el solicitante hayan nacido en el extranjero, en los supuestos que así correspondan.
- ▶ De domicilio en el extranjero.

## **3. Información de contacto de la o el solicitante:**

- ▶ Dirección de correo electrónico.
- ▶ Número telefónico.

La Solicitud de Incorporación precisará los datos y documentos que las y los ciudadanos deberán proporcionar personalmente en las oficinas donde realicen el trámite de su interés.

Además, la Solicitud de Incorporación incluirá dos apartados en los que se indicará:

- a) La solicitud de que la información de la calle, número exterior y número interior de su domicilio de residencia en el extranjero aparezca visible en el anverso de la CPVE o bien, de manera oculta y cifrada, y
- b) El nombre de la entidad federativa mexicana de su preferencia, cuando los dos progenitores de la persona nacida fuera del territorio nacional, hayan nacido en entidades federativas diferentes.

### **Previsiones Generales**

La SRE y el INE brindarán las facilidades necesarias a las y los ciudadanos residentes en el extranjero para que soliciten su incorporación en la SPECRE y obtengan la CPVE desde su país de residencia. Los OPL, a través de los convenios que al efecto se celebren, apoyarán a ambas instituciones en las actividades de difusión, promoción y apoyo a las y los ciudadanos mexicanos originarios de la entidad federativa que corresponda.

Para las y los ciudadanos mexicanos que el día de la elección se encuentren fuera de su lugar de residencia y deseen ejercer su derecho al voto, el INE establecerá el procedimiento correspondiente de acuerdo a lo establecido en la LGIPE con el fin de garantizar la participación de las y los mexicanos en la jornada electoral.

La SRE, a través del personal que presta los servicios de expedición de documentos en el extranjero, y en las representaciones de México en el exterior, apoyará a las y los ciudadanos para que realicen los trámites de inscripción y actualización en la SPECRE, así como la obtención de la CPVE, los cuales serán gratuitos.

El INE implementará la red de interconexión para mantener una vinculación permanente con la SRE.

El INE, a través de la DERFE y en colaboración con la SRE, realizará campañas de actualización permanente para convocar a las y los ciudadanos que residen en el extranjero para que soliciten su incorporación en la SPECRE y obtener su CPVE.

El INE, a través de la DERFE, será responsable de las campañas de credencialización, las cuales se realizarán en los periodos establecidos en los artículos 138 y 139 de la LGIPE. Por lo que respecta a las entidades federativas cuya legislación contempla el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, se determinarán los periodos respectivos por medio de convenios específicos.

La SRE brindará las facilidades dentro del ámbito de sus facultades y posibilidades para informar a las y los ciudadanos residentes en el extranjero sobre las campañas de credencialización, a través de los acuerdos y convenios específicos que se determinen para tal efecto.

La SRE y el INE implementarán programas de apoyo y accesibilidad para facilitar la atención de población indígena, mujeres embarazadas, personas con alguna discapacidad y/o adultos mayores, en los trámites que se realicen en las oficinas de la red de consulados y embajadas.

La SRE y el INE facilitarán en sus herramientas de comunicación, los medios de contacto a través de internet o vía telefónica, a fin de facilitar el registro de las y los ciudadanos para que realicen los trámites de su interés, y dar el seguimiento correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SRE y el INE diseñarán una estrategia de comunicación, tanto a nivel nacional como en el extranjero, para informar a las y los ciudadanos residentes en el extranjero sobre los derechos que les asisten en materia político-electoral y de identidad.

El INE, los OPL y la SRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán campañas de difusión y promoción en medios de comunicación para informar a la ciudadanía, sobre los procedimientos de credencialización en el extranjero y los derechos que le asisten para emitir el voto desde el extranjero.

Los casos no previstos en el Modelo de Operación serán resueltos por la DERFE, en colaboración con la SRE, e informará a la CNV para que, en su caso, emita una recomendación al Consejo General del INE.

### **Actividades Operativas**

El MOCE considera un proceso integral dividido en cinco actividades operativas, que se describen a continuación:



La SRE y el INE habilitarán los medios de contacto con las y los ciudadanos residentes en el extranjero, a través de internet o vía telefónica, para que realicen el trámite para obtener su CPVE.

Con ese fin, las y los interesados programarán una cita para acudir a la oficina consular para tramitar su CPVE.

El sistema de contacto facilitará a las y los ciudadanos la posibilidad de seleccionar el trámite de su interés para obtener su CPVE; en ese sentido, el sistema habilitará un apartado para la inscripción y/o actualización de sus datos.

De ser necesario, el INE apoyará a las y los ciudadanos residentes en el extranjero para que se incorporen en el Registro Nacional de Población y, a través de ese registro, obtengan la Clave Única del Registro de Población (CURP) en caso de que no cuente con él, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Población.

Una vez que la persona interesada acuerde la fecha y hora para realizar su trámite en la oficina consular correspondiente, la SRE asignará a través del sistema un número de control, folio o ficha, para que acuda a su cita junto con la documentación requerida.

La SRE recibirá en las instalaciones de la red de consulados y embajadas de México en el exterior a las personas que programaron su cita a través de los medios de contacto, conforme al orden establecido en el número de control asignado y a la fecha indicada.

### **Registro**

En el momento en que las o los ciudadanos acudan a la oficina de la SRE con su cita programada, el personal asignado para realizar los trámites les informará sobre el tiempo requerido para efectuar el trámite, así como las acciones que deberán seguir para que inscriban o actualicen sus datos en la SPECRE y obtengan su CPVE.

El personal de la SRE comprobará, con base en la documentación entregada, la identificación, la nacionalidad mexicana y el domicilio de la o el ciudadano mexicano en el país de residencia. Asimismo, revisará que la o el solicitante haya proporcionado la información de contacto (dirección de correo electrónico y número telefónico), con el fin de que el INE le informe del estado que guarda su trámite.

La SRE consultará a la o el ciudadano para que manifieste, de forma expresa en la Solicitud de Incorporación, si acepta la incorporación visible de los datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio de residencia en el anverso de la CPVE; de igual manera, para que señale la entidad federativa de su elección en el caso de que sus progenitores sean mexicanos nacidos en entidades federativas distintas. La SRE asentará el nombre y la clave de la entidad federativa que corresponda.

Asimismo, la SRE le informará que los datos referentes a su domicilio de residencia permanecerán, sin excepción, en la base de datos de la SPECRE, así como en el reverso de la CPVE de manera cifrada.

Finalmente, la SRE proporcionará a las y los ciudadanos un número de control que corresponde al comprobante de trámite de la CPVE, con el que podrán conocer el estado de su Solicitud de Incorporación o de Actualización y dar seguimiento del trámite, hasta la entrega de su CPVE, utilizando las herramientas que el INE pondrá a disposición para este efecto, incluyendo un portal de internet y números telefónicos.

El sistema será utilizado por el INE para apoyar a la o el ciudadano en la atención y el seguimiento de su trámite.

### **Captura**

La SRE atenderá a la ciudadanía las solicitudes, previa cita, a través de las ventanillas de atención al público en las oficinas consulares, y capturará en el sistema los datos requeridos a partir de la documentación proporcionada, que permita comprobar su identidad, su nacionalidad y su domicilio.

Respecto al domicilio de las y los ciudadanos, la SRE capturará los datos asentados en el comprobante de su domicilio de residencia en el extranjero, en el idioma en que se encuentre.

En el caso de ciudadanas y ciudadanos mexicanos nacidos en el extranjero, la SRE les requerirá que manifiesten por escrito la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, que indique la entidad federativa de nacimiento de uno de ellos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140, numeral 1, inciso b) de la LGIPE.

La Solicitud de Incorporación incluirá un apartado donde la persona solicitante podrá manifestar si desea incorporar de manera visible los datos de calle, número exterior y número interior de su domicilio de residencia en el anverso de la CPVE.

La SRE digitalizará toda la documentación comprobatoria en original que presenten las y los ciudadanos al momento de registrar su Solicitud de Incorporación, y junto con los datos personales y biométricos que fueron capturados, conformará el expediente de la Solicitud de Incorporación.

El expediente de la Solicitud de Incorporación se transmitirá al INE a través del sistema que al efecto se determine, para el procesamiento correspondiente.



El INE, a través de la DERFE, recibirá por medio del sistema que al efecto se determine la información transmitida por la SRE, que contiene el expediente electrónico de las y los ciudadanos residentes en el extranjero que presentaron su Solicitud de Incorporación para obtener la CPVE.

Con base en la información del trámite respectivo, que se encuentra asentada en el expediente de la Solicitud de Incorporación de cada ciudadana y ciudadano, la DERFE procesará las solicitudes con base en alguno de los siguientes procedimientos:

- ▶ Inscripción, y
- ▶ Actualización. La DERFE procesará bajo este procedimiento los siguientes movimientos:
  - a) Cambio de domicilio.
  - b) Corrección de datos personales.
  - c) Corrección de datos en dirección.
  - d) Reincorporación.
  - e) Reposición de credencial por robo, extravío o deterioro grave.
  - f) Reemplazo por pérdida de vigencia.

A partir de los datos que capture la SRE en el sistema, el INE vinculará los registros de las y los ciudadanos que solicitan su incorporación a la SPECRE de la siguiente manera:

- ▶ A su domicilio de residencia en el extranjero, conforme a los datos asentados en el comprobante respectivo, y éste se homologará de conformidad con los criterios que establezcan la SRE y el INE para definir las direcciones en otros países del mundo.
- ▶ A la entidad federativa de nacimiento en México para efectos del escrutinio y cómputo de los votos que se emitan en su momento, a partir de los datos asentados en el documento que presentó la o el ciudadano para comprobar la nacionalidad. En su caso, al registro de la o el ciudadano mexicano que nació en el extranjero se le asociará el dato de la entidad federativa de origen de la progenitora o progenitor mexicano o de uno de ellos cuando ambos sean mexicanos, según corresponda.

La DERFE verificará la información contenida en los expedientes, de tal forma que se pueda identificar si la o el solicitante no está dentro de las bajas aplicadas, y analizar la procedencia de emitir la CPVE.

La DERFE identificará, en sus bases de datos, si la o el ciudadano ya se encuentra registrado en el Padrón Electoral, así como la posible existencia de registros duplicados, de datos irregulares, entre otros.

En el caso de que se identifiquen registros con información duplicada o con datos presuntamente irregulares, la DERFE requerirá a la o el ciudadano, a través de los medios de contacto previamente proporcionados, que actualice su información mediante los procedimientos que se indiquen para tal fin.

La DERFE actualizará los registros correspondientes con la información que la SRE comparta al INE, sobre los casos de fallecimiento en el exterior de los cuales tenga conocimiento, con el objeto de que se realicen las bajas pertinentes al Padrón Electoral.

Luego de validar la información requerida, la DERFE incorporará a la SPECRE el registro que resulte procedente y, en su caso, emitirá la CPVE.

Si la ciudadana o el ciudadano que solicitó una CPVE para ejercer el voto desde el extranjero cuenta con un registro previo en la Sección del Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos residentes en México, la DERFE efectuará el movimiento correspondiente a fin de que se active el registro en la SPECRE, sin que por ningún motivo se efectúe baja en el Padrón Electoral.

Si la o el ciudadano que solicitó una Credencial para Votar, a fin de ejercer el voto en territorio nacional, cuenta con un registro previo en la SPECRE, la DERFE efectuará el movimiento correspondiente a fin de que se active su registro en la sección del Padrón Electoral de ciudadanas y ciudadanos residentes en México, sin que por ningún motivo se efectúe su baja en el Padrón Electoral.

El INE, a través de la DERFE, llevará a cabo los procedimientos de actualización y depuración de la SPECRE, con la información que recabe la SRE y la pérdida de vigencia de los formatos de CPVE, con la finalidad de que las y los ciudadanos se encuentren efectivamente registrados con los requisitos establecidos en la ley.

El INE, a través de la DERFE, informará a la o el ciudadano sobre los cambios efectuados en su registro en el Padrón Electoral, así como de la sección en la que se encuentra vigente, a través del sistema de comunicación que al efecto determine y mediante los medios de contacto que proporcionó en su Solicitud de Inscripción o Actualización.

### **Entrega**

El INE entregará la CPVE a las y los ciudadanos residentes en el extranjero que solicitaron su inscripción y/o actualización en la SPECRE, a través del servicio de mensajería que determine.

El INE implementará los mecanismos necesarios para que la distribución y entrega de la CPVE se realice en tiempo y forma, recurriendo al sistema de contacto que se utilizó durante el trámite de inscripción y/o actualización al SPECRE o bien, a través de los medios de contacto proporcionados por la o el ciudadano en su Solicitud de Incorporación.

La SRE brindará las facilidades necesarias, a través de los acuerdos y convenios específicos que se determinen para tal efecto, para facilitar la difusión sobre la entrega de la CPVE en los países donde residen las y los ciudadanos.

El INE implementará un mecanismo para requerir la identificación de las y los ciudadanos que reciban su CPVE, de conformidad con los procedimientos que al efecto apruebe la CNV.

Asimismo, el INE emitirá una notificación de entrega de la CPVE a la o el ciudadano, quien firmará el acuse de recibo correspondiente. La DERFE conservará un registro de dicha notificación para dar seguimiento adecuado al trámite.

El INE, a través de la DERFE pondrá a disposición de la o el ciudadano un sistema informático mediante el cual quedará registrado en la LNERE.

El INE elaborará de manera permanente informes estadísticos y reportes nominativos de las Solicitudes de Incorporación, así como de las CPVE que fueron entregadas a las y los ciudadanos.

Los formatos de CPVE que por alguna causa no sean recibidos por las o los ciudadanos serán devueltos al INE, a través de la DERFE, para que proceda al resguardo y, en su caso, destrucción de acuerdo a lo establecido en la LGIPE.

### **Procedimientos relacionados con la conformación de la LNERE**

Una vez que se notifique la entrega de la CPVE a la ciudadana o al ciudadano residente en el extranjero, el INE a través de la DERFE incluirá el registro de dicha persona en la LNERE y excluirá, de ser el caso, el registro correspondiente en la Lista Nominal de Electores para el territorio nacional.

La DERFE excluirá los registros de las y los ciudadanos residentes en el extranjero que se encuentren duplicados, que tengan datos personales irregulares o cuando se tenga conocimiento de que se trata de personas suspendidas en sus derechos político-electorales, a través de los procedimientos que al efecto se determinen en coadyuvancia con la CNV.

En todos los casos, la DERFE se asegurará de analizar la totalidad del Padrón Electoral, y realizar las modificaciones procedentes en la Sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en el extranjero (SPECRE) y en la Sección del Padrón Electoral de las y los ciudadanos residentes en México.

### **Instancias Administrativas y Medios de Impugnación**

El INE, a través de la DERFE y con la participación de la CNV, diseñará y elaborará los mecanismos y formatos para solicitar una Instancia Administrativa de expedición de la CPVE o de rectificación, por parte de las y los ciudadanos que:

- ▶ Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su CPVE.
- ▶ Habiendo obtenido oportunamente su CPVE, no aparezcan incluidos en la LNERE.
- ▶ Consideren haber sido indebidamente excluidos de la LNERE.

De igual manera, el INE a través de la DERFE facilitará a las y los ciudadanos residentes en el extranjero los mecanismos y formatos para interponer medios de impugnación a las resoluciones recaídas a las Instancias Administrativas y, en general, en aquellos casos que las y los ciudadanos consideren que han sido afectados en sus derechos político-electorales.

El INE, a través de la DERFE, pondrá a disposición de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, mediante la página de internet institucional o el sistema que al efecto se establezca, para su debido llenado, los formatos electrónicos de la Instancia Administrativa correspondiente así como la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

La SRE, por su parte, pondrá a disposición los formatos de Instancia Administrativa o Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en las instalaciones de la red de consulados y embajadas de México en el exterior.

## **Confidencialidad de los datos personales**

La SRE y el INE, así como los OPL en su ámbito respectivo, salvaguardarán en todo momento la confidencialidad de los documentos, datos personales e información que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, con motivo de los trámites de inscripción y/o actualización que realicen desde el extranjero, así como la obtención de la CPVE, para ejercer su derecho al voto y contar con un medio de identificación personal.

La información proporcionada por las y los ciudadanos únicamente será tratada estrictamente para los fines que fue recabada y en apego a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable, y no podrá comunicarse, transmitirse o darse a conocer a cualquier persona física o moral alguna o autoridad nacional o extranjera, salvo las excepciones previstas en la ley.

Las y los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales del INE, así como las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, incluyendo la SPECRE, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales, entre ellas, la LNERE.

El INE, a través de la DERFE, implementará los mecanismos de control y seguridad necesarios para salvaguardar la información, documentación e imágenes que recaben con motivo de los trámites, así como asegurar la confidencialidad de la información, a fin de que no se dé uso distinto al requerido y evitar su alteración, pérdida, transmisión, consulta, copiado y acceso no previstos en la legislación vigente.

La SRE coadyuvará en las actividades de registro, captura y transmisión de la información en estricto apego a la normatividad en la materia y a los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El INE y la SRE analizarán los mecanismos tecnológicos de protección de datos personales y los periodos para el almacenamiento y resguardo de la información derivada de los trámites de solicitudes para la inscripción y actualización de la Credencial para Votar desde el Extranjero.

La CNV deberá salvaguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, en términos de los artículos 126, párrafo 3 y 136 de la LGIPE, única y exclusivamente para los efectos de su verificación.

# IV. FORMATO DEL COMPROBANTE DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.

FOLIO



990000000000



## COMPROBANTE DE SOLICITUD INDIVIDUAL DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA LA CREDENCIALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO

<b>FECHA DE TRÁMITE</b>			<b>NOMBRE COMPLETO</b>		
DÍA	MESES	AÑO	APLUSIO INTERNO		APLUSIO EXTERNO

<b>DOMICILIO</b>					
CALLE		No. EXT.		No. INT.	
COLUMNA		C.P.		TIEMPO DE RESIDENCIA	
SOLICITO QUE MIS DATOS DE CALLE, NÚMERO EXTERIOR Y NÚMERO INTERIOR CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO QUE PROPORCIONÉ					
SÍ SEAN VERDADEROS <input type="checkbox"/>			NO SEAN VERDADEROS <input type="checkbox"/>		

<b>DATOS GENERALES</b>			
PAÍS DE RESIDENCIA EN EL EXTERNO		FECHA DE NACIMIENTO	
SEXO		CORREO	

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE POR RESIDIR EN EL EXTRANJERO**

Que los datos que asienta en este documento son ciertos y atiendan a lo previsto en los artículos 129, 130, 135, 136, 138, 139, 140, 142, 156 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de tal manera que el domicilio correspondiente con el lugar en que reside actualmente. Así como los datos personales son verídicos y deben prevalecer por encima de cualquier otro que se hubiera asentado anteriormente ante esta autoridad administrativa.

Declaro estar conforme con los datos que se asientan en la presente solicitud

FIRMA

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es responsable del uso y protección de los datos de las ciudadanas que se recaban para los trámites de inscripción y actualización en el Padrón Electoral, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para mayor información, visita la página [www.ine.mx](http://www.ine.mx), o bien, llama sin costo al 1 (800) 965 8306 desde Estados Unidos o al +52 (55) 6461 0007 por cobrar, para el resto del mundo, a efecto de consultar la manifestación de protección de datos personales recibidos por el Registro Federal de Electores.

Recuerda que tu credencial será enviada por manijeta para lo cual deberás dar seguimiento a tu trámite en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx), utilizando el número de folio que aparece en la parte superior de este comprobante.

El presente documento no constituye de ninguna manera a la Credencial para Votar desde el Extranjero.

Llama al 1 (800) 965 8306 sin costo desde Estados Unidos o al +52 (55) 6461 0007 por cobrar para el resto del mundo.

ine.mx

**V. APARTADO FINANCIERO AL CONVENIO ESPECÍFICO, EN MATERIA DEL TRÁMITE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR POR CONDUCTO DE LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR, PARA EL TRASPASO DE RECURSOS QUE ADOPTAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO; ASISTIDO POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO BOGART CRISTÓBAL MONTIEL REYNA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO RAÚL GONZÁLEZ VALADEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, Y LA LICENCIADA OLGA BEATRIZ GARCÍA GUILLÉN, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO. OBJETO.-** El presente Apartado Financiero tiene por objeto establecer el traspaso de recursos mediante el cual **"EL INSTITUTO"** transferirá a **"LA SECRETARÍA"**, el importe para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Específico, en materia del trámite de la Credencial para Votar desde el Extranjero por conducto de las representaciones de México en el exterior, operación que se llevará a cabo a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una transferencia de recursos entre ramos presupuestales por \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M.N. 00/100), en una sola exhibición en el mes de febrero de 2016, a la siguiente clave presupuestaria:

Clave Presupuestaria	Importe (pesos)	Mes
2016 05 212 1 4 01 0 3 E002 39902 1 1 33 0	40'000,000.00	Febrero

En el caso **"EL INSTITUTO"**, la transferencia de recursos se realizará con fundamento en el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; para el caso de **"LA SECRETARÍA"** se recibirá con base en el artículo 93, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Una vez efectuada la operación descrita, **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL INSTITUTO"** la recepción de los recursos.

El Comité Técnico señalado en la cláusula octava del Convenio Específico, será el encargado de analizar el comportamiento de la demanda de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) en las representaciones de México en el exterior de forma mensual, con el objetivo de que **"LAS PARTES"**, consideren los recursos necesarios, en su caso, en los anteproyectos de sus presupuestos. Dicho análisis se realizará

durante la integración programática presupuestal del año siguiente y previamente a la aprobación de sus anteproyectos de presupuesto.

**"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Servicios Consulares, remitirá a más tardar el último día del mes siguiente a la operación que se reporta, un informe a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de **"EL INSTITUTO"** señalando el número de solicitudes para Credencial para Votar desde el Extranjero gestionadas en el exterior y el número de citas agendadas en MEXITEL, para que **"EL INSTITUTO"** los revise y tenga posibilidad de consultar a **"LA SECRETARÍA"** sobre dudas al respecto, así como verificar que las cifras de solicitudes coincidan con las que tenga registradas respecto de los expedientes digitalizados que les haya transferido **"LA SECRETARÍA"** por medio de la ruta informática establecida en el Convenio Específico Interinstitucional.

**SEGUNDO.-** El traspaso de recursos a que hace referencia el presente Apartado Financiero, será un apoyo que **"EL INSTITUTO"** dará a **"LA SECRETARÍA"** para cubrir parcialmente los gastos y servicios extraordinarios de operación en los que incurrirán las representaciones de México en el exterior para ofrecer el trámite de credencialización.

**TERCERO.-** **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la aplicación de los recursos que **"LA SECRETARÍA"** realice, misma que tendrá la responsabilidad de transparentar y realizar la rendición de cuentas frente a las instancias fiscalizadoras correspondientes en los términos que establece la ley en la materia.

**CUARTO.-** **"EL INSTITUTO"** y **"LA SECRETARÍA"** suscriben el presente Apartado Financiero, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables a cada una de **"LAS PARTES"**.

**QUINTO.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Apartado Financiero no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que es válido para todos los efectos legales conducentes.

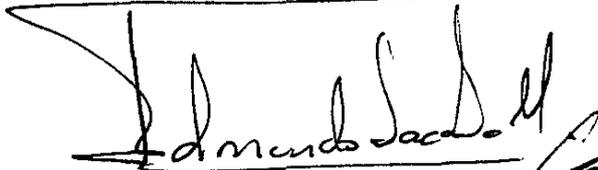
**SEXTO.-** **"LAS PARTES"** convienen resolver en común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMO.-** El presente Apartado Financiero comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**OCTAVO.-** En caso de controversias o diferencias de opinión relacionadas con la interpretación y aplicación del presente Apartado Financiero, será analizado por **"LAS PARTES"** con base en la buena fe, y de no llegarse a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por presentes o futuros domicilios les pudiere corresponder.

Leído el presente Apartado Financiero y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de diciembre de 2015.

**POR "EL INSTITUTO"  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**



**LICENCIADO EDMUNDO  
JACOBO MOLINA**

**POR "LA SRE"  
EL OFICIAL MAYOR**



**LICENCIADO MARCO  
ANTONIO GARCÍA CASTRO**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ADMINISTRACIÓN**



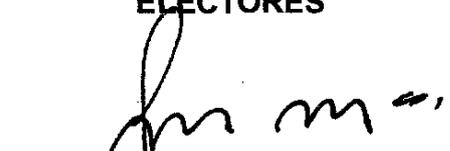
**LICENCIADO BOGART  
CRISTÓBAL MONTIEL REYNA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
PROGRAMACIÓN ORGANIZACIÓN  
Y PRESUPUESTO**



**MAESTRO RAÚL GONZÁLEZ  
VALADEZ**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL REGISTRO FEDERAL DE  
ELECTORES**



**INGENIERO RENÉ MIRANDA  
JAIMES**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
SERVICIOS CONSULARES**



**LICENCIADA OLGA BEATRIZ  
GARCÍA GUILLÉN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ANEXO FINANCIERO PARA EL TRASPASO DE QUE ADOPTAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, "LA SECRETARÍA", FIRMADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVO AL TRASPASO DE RECURSOS PARA QUE LA "SECRETARÍA" ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CREDENCIAL PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO A TRAVÉS DE LAS REPRESENTACIONES DE MÉXICO EN EL EXTERIOR.